

Constancia: El 28-06-2021, fue radicada demanda para proceso verbal de rescisión por lesión enorme. Pasa para resolver. La Tebaida Q., julio 9 del 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Verbal
Clase: Rescisión por lesión enorme
Demandante: Norbelly Rubio Mesa y otros
Demandada: Rubiel Alberto Londoño Mejía y otra
Radicación: 634014089002-2021-00082-00

Catorce (14) de julio del dos mil veintiuno (2021).

Los señores Norbelly Rubio Mesa y José Uriel Rubio Heredia, a través de apoderado judicial, han presentado demanda para proceso VERBAL DE RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME.

Advierte el Despacho que, a la luz de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 640 del 2001, modificado por el artículo 621 de la Ley 1564 de 2012, el asunto sometido a consideración de la justicia, es conciliable, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del artículo 590 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, conforme a lo indicado en el numeral 7º del artículo 90 ibídem, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante presente la prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad.

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Gerardo Molina Marín, para los efectos de este auto.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO
15 DE JULIO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO